ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N.° 0691 DE 2026

24 de noviembre de 2026

"*Por la cual se da aplicación a los artículos 1.7., 4.1.2. y 4.2.9 de la Resolución 1040 de 2023".*

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD) en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 15 y 23 del artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y

CONSIDERANDO QUE:

La Directora de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital es competente para dirigir la gestión institucional y adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y los artículos 3 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, coordinación y responsabilidad.

Los artículos 14 y 15 del CPACA establecen el deber de las autoridades de garantizar la atención de los ciudadanos, la recepción y trámite de las peticiones y la adopción de las medidas necesarias para asegurar el adecuado ejercicio del derecho fundamental de petición, en este sentido se dará aplicación a lo allí dispuesto.

Los artículos 1.7, 4.1.2 y 4.2.9 de la Resolución 1040 de 2023, modificada por la Resolución 794 de 2026, disponen que la gestión catastral comprende los procesos de formación, actualización y conservación catastral, correspondiendo a los gestores catastrales adoptar e implementar los procedimientos necesarios para su desarrollo, garantizar el mantenimiento permanente de la información catastral y asegurar la continuidad de las actividades de conservación catastral durante las etapas de actualización y clausura de la información.

El deber de continuidad de la conservación catastral debe armonizarse con la obligación del gestor catastral de garantizar la calidad, integridad, consistencia, confiabilidad, trazabilidad y seguridad de la información catastral administrada, así como con la necesidad de ejecutar adecuadamente los procedimientos técnicos necesarios para la clausura del proceso de actualización catastral 2027.

Con base en lo anterior, la UAECD evaluó las alternativas disponibles para mantener simultáneamente la operación transaccional del proceso de conservación catastral y la ejecución de las actividades requeridas para la clausura de la actualización catastral vigencia 2027. Al respecto, el Gerente de Tecnología de la UAECD, mediante concepto técnico remitido vía correo electrónico del 12 de noviembre de 2026, radicado con el n.° 2026IE0025853 del 24 de noviembre de 2026, informó, que desde el punto de vista técnico, *no resulta viable mantener operativa la base de datos del proceso del censo durante la etapa de cierre y transición de la vigencia catastral, toda vez que el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) opera bajo un esquema de vigencias soportado en una Base de Datos Maestra (BDm), cuya*

estructura y funcionamiento implican que, una vez ejecutado el proceso de cierre y aplicadas las actualizaciones correspondientes, la operación del sistema se traslada a la vigencia siguiente…

En consecuencia, mantener habilitada la base operativa para efectuar modificaciones sobre la información de la vigencia que se encuentra en cierre implicaría intervenir estructuras de datos que ya están siendo utilizadas por los procesos de configuración y operación de la nueva vigencia...

Durante el periodo comprendido entre el 27 de noviembre y el 1 de enero de 2027, se adelantarán entre otras las siguientes actividades necesarias para garantizar el cierre del proceso de actualización y el adecuado funcionamiento de los sistemas de información para la vigencia 2027: parametrización de los aplicativos para la determinación de los avalúos catastrales, calculo y validación de los avalúos catastrales para la vigencia 2027, cargue de información y parametrización del sistema de información para adelantar proceso de conservación de la próxima vigencia.

De acuerdo con el citado concepto técnico, no resulta viable mantener simultáneamente habilitada la operación transaccional requerida para la incorporación permanente de modificaciones derivadas de los procesos de conservación catastral y adelantar, al mismo tiempo, las actividades de clausura, debido a los riesgos que ello representa para la integridad, consistencia, trazabilidad y estabilidad de la información contenida en el Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC.

En este mismo sentido, mediante concepto n.° 2300DRH-2026-0000390-EE del 13 de noviembre de 2026, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, en su calidad de máxima autoridad catastral nacional, consideró técnicamente *procedente la interrupción temporal de las actuaciones de conservación cuya gestión dependa de la operación del sistema de información utilizado por el gestor catastral durante las actividades de cierre, consolidación, unificación y estandarización de la información catastral.*

Sin perjuicio de lo anterior, con fundamento en los análisis efectuados, se hace necesario que durante el período comprendido entre el 27 de noviembre de 2026 y el 1 de enero de 2027 se destine temporalmente la base de datos Catastral, a las actividades de cierre del proceso de actualización catastral de la vigencia 2027.

La imposibilidad temporal de realizar operaciones transaccionales sobre el Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC, que requieran actividades en el mismo, no implica la suspensión de la prestación del servicio público catastral, por cuanto la entidad continuará recibiendo, radicando, impulsando y analizando las solicitudes ciudadanas, así como ejecutando todas las actuaciones técnicas, jurídicas y administrativas que no requieran modificación directa de la base de datos catastral.

Las medidas contenidas en la presente resolución son excepcionales, temporales y transitorias, corresponden al plazo estrictamente necesario para culminar las actividades de la clausura del proceso de actualización catastral vigencia 2027, buscan armonizar el deber de continuidad de la gestión catastral con la obligación de garantizar la integridad, confiabilidad y calidad de la información administrada por la entidad.

Finalmente, con el propósito de surtir el proceso de consulta pública e incentivar la participación ciudadana incidente, en cumplimiento del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y del Decreto Distrital 479 de 2024, el presente proyecto fue publicado en el portal único *LegalBog Participa* del 13 al 23 de noviembre de 2026, según consta en la Certificación de Publicación proyectos de actos Administrativos de fecha 24 de noviembre del presente año, expedida por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital.

RESUELVE:

Artículo 1.° Destinación temporal Base de datos catastral.

Desde las 11:59 p. m. del veintisiete (27) de noviembre de 2026 y hasta las 11:59 p. m. del primero (1) de enero de 2027, el Sistema Integrado de Información Catastral - SIIC será destinado temporalmente a la ejecución de las actividades necesarias para la clausura del proceso de actualización catastral de la vigencia 2027.

Artículo 2.° Atención al ciudadano y radicación de solicitudes.

Durante el período señalado en el artículo anterior, la UAECD garantizará la atención a la ciudadanía, la recepción y radicación de solicitudes, a través de los canales de atención dispuestos por la entidad, dando aplicación a los artículos 14 y 15 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3.° Continuidad de la gestión catastral.

Durante el período previsto en la presente resolución, la UAECD continuará desarrollando las actividades técnicas, jurídicas y administrativas asociadas a los procesos de conservación catastral que no requieran operación sobre el Sistema Integrado de Información Catastral - SIIC.

Igualmente, la entidad adelantará las actuaciones preparatorias, de análisis, validación, revisión y demás actividades necesarias para garantizar la incorporación y gestión de la información una vez culminen las actividades de clausura y se habilite plenamente la operación de la vigencia catastral 2027.

Artículo 4.° Acceso de consulta.

La UAECD adoptará las medidas técnicas que permitan mantener las funcionalidades de consulta de información para los servidores de la entidad y para las entidades públicas que tengan convenio con la UAECD y requieran acceder a datos catastrales para el ejercicio de sus competencias.

"*Por la cual se da aplicación a los artículos 1.7., 4.1.2. y 4.2.9 de la Resolución 1040 de 2023*"

Artículo 5. Publicación y vigencia.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital, deberá publicarse en la página web de la entidad y permanecerá vigente hasta la culminación del término previsto en el artículo primero.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de noviembre de 2026

Firmado digitalmente por
OLGA LUCIA LOPEZ MORALES
Fecha: 2026.11.24 15:53:57
-05'00'

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Directora

Proyectó: Claudia Torres A. – Profesional Especializada Gerencia Jurídica
Diana Cañas Ochoa – Profesional Especializada Gerencia Jurídica

Revisó y aprobó aspectos técnicos, jurídicos y suministro de información:
Yenny Carolina Rozo Gómez - Gerente de Información Catastral
Yira Paola Pérez Quiroz – Gerente Comercial y de Atención al Ciudadano (e)
Gloria Edith Martínez Sierra – Gerente Jurídica
William Alfredo Sandoval Sandoval - Gerente de Tecnología
Elba Nayibe Núñez Arciniegas – Subgerente de Información Económica
Edgar Estevens Español Morales - Subgerente de Información Física y Jurídica
John Alejandro Aristizabal Bedoya – Subgerente de Participación y Atención al Ciudadano
Juan Manuel Quiñones Murcia – Asesor Dirección
Juan Carlos Bejarano Rodríguez – Asesor Externo